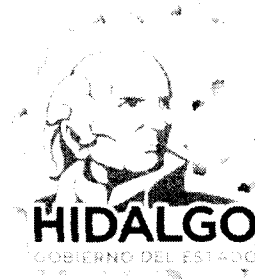


Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Diciembre de 2011

Núm. 49

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Compensación para los Municipios del Estado de Hidalgo, para el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 2 - 4

Acuerdo Número IHEMSYS 1139304.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales**, solicitado por la Asociación Civil "**Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con duración de 4 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

Págs. 5 - 7

Acuerdo Número IHEMSYS 1139305.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Valuación Inmobiliaria**, solicitado por la Asociación Civil "**Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con

duración de 4 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

Págs. 8 - 10

Acuerdo Número IHEMSYS 1139406.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Derecho**, solicitado por la Asociación Civil "**Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con duración de 6 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

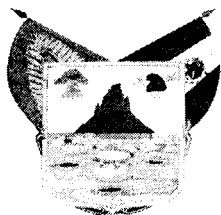
Págs. 11 - 13

Decreto Número Veintiuno.- Que reforma, adiciona y deroga diferentes disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 14 - 29

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 30 - 56



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en el Artículo 4A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2011; 4ª, inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Artículo 9 se Anexo 1C para el ejercicio fiscal del año 2011, en sus Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Compensación.
- II.- Que como resultado de la actualización de información del Producto Interno Bruto efectuada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática durante el ejercicio 2011, Hidalgo paso a formar parte de las 10 Entidades Federativas con menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero, razón que le da acceso a los recursos del Fondo de Compensación a partir del tercer trimestre.
- III.- Que en el Artículo 4ª, inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal menciona como se destinarán las cuotas para el Fondo de Compensación y que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de Hidalgo mediante los factores establecidos en dicho Artículo, así como en el Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Compensación para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Compensación para el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$10'875,371.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100M.N).

**TERCERO.-** La distribución se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FCOMP = P_{i1} \beta_1 + IT_{i2} \beta_2$$

Donde:

**P** = Población del Municipio, Censo de población y Vivienda 2010. INEGI.

**B<sub>1</sub>** = ponderador cuyo valor es del 0.70

**IT** = Índice de Transparencia

B<sub>2</sub> = ponderador cuyo valor es del 0.30

Índice de Transparencia.- Se compone de la siguiente fórmula y factores.

$$IT = \sum_{ie}^n \frac{( CIT + PIF + CPA )}{n}$$

Donde:

- CIT = Cumplimiento de información trimestral 2010 SHCP (FORMATO ÚNICO).
- PIF = Páginas de internet con información financiera del Municipio (WEB).
- CPA = Cuenta Pública 2009.
- n = Número total de Municipios
- ie = ié-simo Municipio

La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá y actualizará en cada ejercicio los criterios que conforman el índice de transparencia señalado como componente del Fondo de Compensación.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

| Municipio               | \$         | Municipio                            | \$         |
|-------------------------|------------|--------------------------------------|------------|
| Acatlán                 | 113,984.85 | Nicolás Flores                       | 48,019.47  |
| Acaxochitlán            | 163,392.07 | Nopala de Villagrán                  | 55,157.78  |
| Actopan                 | 184,234.11 | Omitlán de Juárez                    | 57,331.27  |
| Agua Blanca de Iturbide | 82,325.69  | Pacula                               | 46,150.73  |
| Ajacuba                 | 77,844.72  | Pachuca de Soto                      | 819,193.61 |
| Alfajayucan             | 105,978.09 | Pisaflores                           | 92,631.37  |
| Almoloya                | 61,388.13  | Progreso de Obregón                  | 96,555.92  |
| Apan                    | 145,506.10 | San Agustín Metzquitlán              | 53,273.22  |
| Atlatlaquía             | 133,486.52 | San Agustín Tlaxaca                  | 118,096.93 |
| Atlapexco               | 82,328.27  | San Bartolo Tutotepec                | 83,537.27  |
| Atotonilco El Grande    | 106,081.72 | San Felipe Orizatlán                 | 156,166.50 |
| Atotonilco de Tula      | 138,461.56 | San Salvador                         | 122,743.99 |
| Calnali                 | 107,069.53 | Santiago de Anaya                    | 74,871.05  |
| Cardonal                | 88,331.35  | Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero | 136,577.39 |
| Cuautepec de Hinojosa   | 202,527.77 | Singuilucan                          | 78,116.33  |
| Chapantongo             | 81,279.55  | Tasquillo                            | 83,869.42  |
| Chapulhuacán            | 87,915.17  | Tecozautla                           | 126,695.15 |
| Chilcuautla             | 76,331.30  | Tenango de Doria                     | 73,072.53  |
| El Arenal               | 65,240.30  | Tepeapulco                           | 179,308.86 |
| Eloxochitlán            | 26,210.69  | Tepehuacán de Guerrero               | 118,890.74 |
| Emiliano Zapata         | 84,381.77  | Tepeji del Río de Ocampo             | 279,719.80 |
| Epazoyucan              | 81,767.23  | Tepetitlán                           | 64,087.80  |
| Francisco I. Madero     | 146,287.44 | Tetepango                            | 70,037.44  |
| Huasca de Ocampo        | 105,715.13 | Tezontepec de Aldama                 | 216,123.84 |
| Huautla                 | 91,142.52  | Tlanguistengo                        | 69,223.65  |
| Huazalingo              | 68,231.87  | Tizayuca                             | 329,832.67 |
| Huehuetla               | 108,206.13 | Tlahuelilpan                         | 105,632.29 |
| Huejutla de Reyes       | 412,302.89 | Tlahuiltepa                          | 63,553.63  |
| Huichapan               | 180,443.06 | Tlanalapa                            | 67,569.38  |
| Ixmiquilpan             | 317,088.01 | Tlanchinol                           | 130,451.52 |
| Jacala de Ledezma       | 68,303.28  | Tlaxcoapan                           | 114,731.04 |
| Jaltocán                | 49,443.02  | Tolcayuca                            | 80,666.51  |
| Juárez Hidalgo          | 43,450.73  | Tula de Allende                      | 365,254.78 |
| La Misión               | 53,779.38  | Tulancingo de Bravo                  | 489,641.32 |
| Lolotla                 | 54,641.51  | Villa de Tezontepec                  | 78,153.14  |
| Metepec                 | 70,942.97  | Xochiatipan                          | 90,159.54  |
| Metztitlán              | 109,231.86 | Xochicoatlán                         | 77,543.82  |
| Mineral del Chico       | 49,319.75  | Yahualica                            | 96,560.84  |
| Mineral del Monte       | 83,102.20  | Zacualtipán de Angeles               | 146,690.06 |
| Mineral de La Reforma   | 401,612.57 | Zapotlán de Juárez                   | 72,841.70  |
| Mixquiahuala de Juárez  | 173,787.85 | Zempoala                             | 165,846.09 |
| Molango de Escamilla    | 63,747.08  | Zimapan                              | 133,945.63 |

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

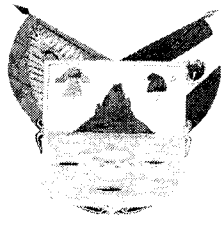
**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**

---



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Secretaría de Educación Pública de Hidalgo  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior**



**PERSONA MORAL: Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro de Posgrados Santander".**

**ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales.**

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1139304**

VISTA la solicitud presentada por el **Mtro. Raúl Posadas Ávila**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada **"Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Mercadotecnia y Negocios Internacionales**, con nivel de **Maestría**, en la **modalidad escolarizada; turno mixto (viernes, sábado y domingo); con alumnado mixto;** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060, y:**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1139304**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales**, solicitado por la Asociación Civil **"Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."**, para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con duración de 4 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.**

**SEGUNDO.-** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 39340400.**

**TERCERO.-** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro de Posgrados Santander", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Asociación Civil: "Centro Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." respecto de la impartición del plan de estudios

en Mercadotecnia y Negocios Internacionales con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro de Posgrados Santander", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.-** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro de Posgrados Santander", para cursar el Programa académico de Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.-** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."

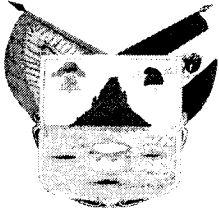
Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.



FIRMA

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Secretaría de Educación Pública de Hidalgo  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

DENOMINACIÓN: "Centro de Posgrados Santander".

AUTORIZADA:

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Maestría en Valuación Inmobiliaria**.

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1139305**

VISTA la solicitud presentada por el **Mtro. Raúl Posadas Ávila**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Valuación Inmobiliaria**, con nivel de **Maestría**, en la modalidad escolarizada; turno mixto (viernes, sábado y domingo); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060**, y:

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Valuación Inmobiliaria, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Valuación Inmobiliaria, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:



**ACUERDO**  
**NÚMERO IHEMSYS 1139305**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Valuación Inmobiliaria**, solicitado por la Asociación Civil "**Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con duración de 4 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.**

**SEGUNDO.-** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 39360500.**

**TERCERO.-** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro de Posgrados Santander", queda obligada a:

- I.-** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.-** Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.-** Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.-** Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.-** Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.-** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.-** Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.-** Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.-** La Asociación Civil: "Centro Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Valuación Inmobiliaria y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." respecto de la impartición del plan de estudios en **Valuación Inmobiliaria** con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro de Posgrados Santander", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Valuación Inmobiliaria, en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.-** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro de Posgrados Santander", para cursar el Programa académico de Maestría en Valuación Inmobiliaria, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.-** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."

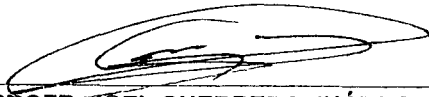
**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.

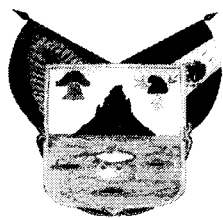


INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior

FIRMA

  
PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA





Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Secretaría de Educación Pública de Hidalgo  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**

DENOMINACIÓN  
AUTORIZADA: **"Centro de Posgrados Santander".**

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **Doctorado en Derecho**.

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1139406**

VISTA la solicitud presentada por el **Mtro. Raúl Posadas Ávila**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada **"Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Derecho**, con nivel de **Doctorado, en la modalidad escolarizada; turno mixto (viernes, sábado y domingo); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060, y:**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para Doctorado en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del Doctorado en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5. 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHE/MSYS 1139406**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Derecho**, solicitado por la Asociación Civil **"Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C."**, para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes, sábado y domingo) y con duración de 6 semestres; en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.**

**SEGUNDO.-** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 39440600.**

**TERCERO.-** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro de Posgrados Santander", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Asociación Civil: "Centro Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico del Doctorado en Derecho y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil “Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.” respecto de la impartición del plan de estudios del Doctorado en Derecho con nivel Doctorado que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación “Centro de Posgrados Santander”, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios del Doctorado en Derecho, en el inmueble ubicado en Calle Manuel Islas López y Calle Vía Férrea Tlaxcoapan S/N, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42060.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil “Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.”, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.-** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al “Centro de Posgrados Santander”, para cursar el Programa académico de Doctorado en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.-** El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.-** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil “Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.”

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil “Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.”

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.



FIRMA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Subdirección de Concertación y  
Regulación a Instituciones  
de Educación Superior

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**LA C. LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en el Artículo 27 incisos b, c, y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; en los Artículos 1, 4, 8, 17, 82, 92 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, la presente iniciativa con proyecto de decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diferentes disposiciones del BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al tenor de la siguiente:

### RELATORIA

**Primero.-** Durante el desarrollo de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 22 de septiembre del año dos mil once, fue aprobada por Unanimidad de Votos la remisión a comisiones de la propuesta presentada por la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta Municipal, para la aprobación del Proyecto que contiene el Decreto que reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

**Segundo.-** El C.A. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/148/2011 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Equidad de Género para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que dentro de las facultades otorgadas a éste Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general que teniendo el carácter de generales, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

**Segundo.-** Que en el caso concreto del Dictamen que se somete a su consideración, ha sido elaborado con la intención de que el Municipio tenga un ordenamiento con Lenguaje Incluyente, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

**Tercero.-** Que las comisiones al dictaminar el Bando de Policía y Gobierno, procuraron respetar las garantías fundamentales de los gobernados establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conformar un conjunto de normas que fomenten la dignidad de las persona y en consecuencia de sus derechos humanos, todo esto en materia de igualdad, equidad, tolerancia y no discriminación para vivir en una sociedad ordenada, armónica, justa y pacífica. Por lo anteriormente mencionado se hace la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el objeto de proveer a la exacta observancia de sus principios y lineamientos de la Constitución Mexicana, así como de las Leyes Estatales, se modifica el Bando de Policía y Gobierno el Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo.

Durante los últimos años la ciudad de Pachuca ha tenido y sigue teniendo un constante y considerable crecimiento de zonas habitacionales con el consecuente aumento poblacional, lo cual propicia que las relaciones entre sus habitantes se tornen cada día más complejas.

A lo largo de la historia del Municipio, los Ayuntamientos han hecho su mejor esfuerzo por dotar a la ciudad de la reglamentación necesaria para intentar regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

Conscientes de la importancia de la función en la prevención de los delitos y la aplicación de las faltas administrativas, bajo el control de los cuerpos de seguridad, que cuenten con el respeto de la ciudadanía basado en la relación que éstos guarden con sus cuerpos de seguridad y la aprobación en la aplicación de políticas de seguridad pública que garanticen el desarrollo integral, la integridad física, y moral de sus Habitantes, la protección de sus bienes, generando certeza de seguridad.

Al mismo tiempo, deberá asegurar la integridad física y moral de los servidores públicos, que se avocan a esta noble tarea y combatir la impunidad.

El presente Bando de Policía y Gobierno, está encaminado a asegurar a los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, que sus necesidades son atendidas puntualmente con la participación social, basada en el principio, de que sociedad y gobierno deberán conjuntar esfuerzos para lograr un ambiente de respeto y tolerancia, que parte del concepto de que la armonía de un pueblo radica en la colaboración conjunta para la conformación de su propio destino congruente con la realidad social.

Ha sido necesaria la actualización del Bando de Policía y Gobierno, encaminada a contar con un ordenamiento normativo que regule las conductas que se nos presentan en la actualidad y en congruencia con la realidad social en nuestra entidad, se reforman Artículos y se crean nuevos que integran lenguaje incluyente, acciones que promueven una equidad de género, así como la incursión de los derechos humanos y de esta forma que la actividad policial dé certeza a la sociedad de su actuar, buscando siempre salvaguardar los derechos de los ciudadanos a través de una adecuada aplicación de sanciones en un marco de respeto a los derechos humanos.

En lo referente a la armonización legislativa en materia de género, en nuestro País se deben hacer compatibles las disposiciones Federales y Estatales.

En este sentido y en estricto respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por México, se crea el Bando de Policía y Gobierno armonizado con las normas superiores y con perspectiva de género.

## **DECRETO NÚMERO VEINTIUNO**

### **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Se reforman los Artículos: 2, 4, 5, 6, 21, 23, 25, 27, 30, 32, 33, 37, 41 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77 y 79.

Se adiciona los Artículos: 26 Bis, 7 Fracciones I, VIII, XIII, XIV, XV, XVI XVII, XVIII y XIX, 24 Fracción IX, 26 Fracciones I, II y III, 36 Fracciones XII, XXXVI y XXXVII, 38 Fracciones I y II, 39 Fracciones XII y XIII, 40 Fracciones XIV y XV y 42 Fracción V.

Y se derogan los Artículos: 68 Fracción V y 80.

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS RECTORES**

#### **ARTÍCULO 1.- ...**

**ARTÍCULO 2.-** El objeto del presente ordenamiento es fijar normas generales básicas de organización del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, de convivencia basándose en la tolerancia, equidad, respeto e igualdad, entre la población del Municipio así como otorgarles orientación y certidumbre en su relación con el Gobierno de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 3.-** ...

**ARTÍCULO 4.-** El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades y proteger los derechos humanos de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a la normatividad en la materia.

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrado por una Presidenta o un Presidente, Síndicos Procuradores o Procuradoras y Regidoras o Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y su funcionamiento estará determinado por el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 6.-** La Administración Pública Municipal será centralizada, descentralizada y paramunicipal, las dependencias y organismos necesarios para el despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal y los requisitos que deberán cumplir las y los servidores públicos responsables de la dependencia a su cargo, serán regulados por el Reglamento respectivo.

En todo caso, las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Son fines del Ayuntamiento, entre otros, los siguientes:

- I.- Preservar la dignidad de la persona y en consecuencia de sus derechos humanos, todo esto en materia de igualdad, equidad, tolerancia y no discriminación.
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial.
- III.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal.
- IV.- Prestar adecuadamente los servicios públicos Municipales.
- V.- Promover y organizar la participación ciudadana.
- VI.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio.
- VII.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia.
- VIII.- Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público, para generar armonía social, así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes.
- IX.- Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas.
- X.- Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente.
- XI.- Garantizar la salubridad e higiene pública.
- XII.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad Municipal.
- XIII.- Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas educativos, deportivos, de asistencia social, salud y vivienda, lo anterior mediante la participación de las dependencias y órganos administrativos, así como la atención a grupos específicos; por conducto de las direcciones e institutos correspondientes.
- XIV.- Garantizar la convivencia armónica entre sus habitantes.
- XV.- Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de la población Pachuqueña a la alimentación, educación y salud;
- XVI.- Articular e instrumentar, en concordancia con la política Nacional y Estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia de género;
- XVII.- Promover y fomentar la igualdad de género, de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Municipio; mediante el apoyo de la defensa jurídica y representación de sus intereses, el fomento de cultura, equidad y respeto de los derechos y la adopción de actitudes y compromisos, así como la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género o patrones de sumisión
- XVIII.- Promover la colaboración entre los órganos de gobierno e instituciones en el ámbito municipal, así como de la sociedad en general con el propósito de lograr sinergia a favor de las acciones tendientes a la igualdad de oportunidades.
- XIX.- Garantizar el Derecho a las mujeres a una vida libre de violencia sin discriminación de ningún tipo; y
- XX.- Expedir los Bandos y Reglamentos Municipales.



**CAPÍTULO SEGUNDO TERRITORIO MUNICIPAL****ARTÍCULO 8.- ...****CAPÍTULO TERCERO  
NOMBRE Y ESCUDO****ARTÍCULO 9.- ...****ARTÍCULO 10.- ...****ARTÍCULO 11.- ...****ARTÍCULO 12.- ...****ARTÍCULO 13.- ...****TÍTULO SEGUNDO  
ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION****CAPÍTULO PRIMERO  
SERVICIOS PÚBLICOS****ARTÍCULO 14.- ...****ARTÍCULO 15.- ...****ARTÍCULO 16.- ...****ARTÍCULO 17.- ...****ARTÍCULO 18.- ...****ARTÍCULO 19.- ...****CAPÍTULO SEGUNDO  
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES****ARTÍCULO 20.- ...****CAPÍTULO SEGUNDO  
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 21.-** La Presidenta o Presidente Municipal podrá delegar en las y los servidores públicos del Municipio la facultad de expedir las autorizaciones de licencias o permisos a que se refiere el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 22.- ...****CAPÍTULO TERCERO  
PLANEACION Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 23.-** El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades, en los términos de la Ley Orgánica Municipal en congruencia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, debiendo contemplar entre otros, acciones de igualdad para la población Pachuqueña; asimismo, dentro de los primeros 30 días de la administración, deberá instalar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**ARTÍCULO 24.-** En materia de desarrollo urbano, el Municipio en apego a las Leyes Federales y Estatales aplicables, podrá ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar, modificar y administrar la zonificación y su Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.
- II.- Coordinar el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo.
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Desarrollo Urbano Municipal.
- IV.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas.
- V.- Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles.
- VI.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad.

- VII.- Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción.
- VIII.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio.
- IX.- Promover la participación ciudadana en las políticas de planeación Municipal.
- X.- Las demás necesarias para regular el desarrollo urbano, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**

**ARTÍCULO 25.-** Es derecho de las personas que habitan en el Municipio acceder a los beneficios del desarrollo social como la educación, salud, alimentación, vivienda, deporte, cultura, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, tolerancia, respeto a las ideologías, preferencias sexuales, equidad de género e igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social Municipal y en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

**ARTÍCULO 26.-** El Municipio formulará y aplicará políticas sociales y oportunidades de desarrollo productivo y económico en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, las cuales deberán ir encaminadas en materia de tolerancia, respeto e igualdad de oportunidades.

Será objetivo de la Política Municipal el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I.- Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II.- Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, e;
- III.- Impulsar liderazgos igualitarios

**ARTÍCULO 26 Bis.-** Son instrumentos de la Política Municipal la observancia en relación a la igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- II.- El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**ARTÍCULO 27.-** Toda persona dedicada al comercio estará obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 28.-** ...

#### **CAPÍTULO QUINTO ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 29.-** ...

#### **CAPÍTULO QUINTO ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 30.-** Tendrá derecho a la asistencia social toda persona o grupo en situación de vulnerabilidad física, mental, jurídica, social, moral, emocional o económica que requiera apoyo y servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

#### **CAPÍTULO SEXTO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 31.-** ...

**ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento supervisará que la actuación de los cuerpos de seguridad pública, tránsito y protección civil sea bajo los principios normativos de servicio a la comunidad, disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad. En la atención a casos de violencia de género, el personal de seguridad pública se sujetará a lo establecido en los protocolos de actuación.

**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento establecerá los programas permanentes de equipamiento, capacitación y profesionalización de los cuerpos de policía, los cuales deberán observar en todo momento la perspectiva de género, con el objeto de lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos que permitan ampliar su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

**ARTÍCULO 34.-** ..

**TÍTULO TERCERO  
ACCIONES U OMISIONES QUE  
CONSTITUYEN INFRACCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO**

**ARTÍCULO 35.-** ..

**ARTÍCULO 36.-** Se consideran infracciones que atentan contra la tranquilidad y orden público, las siguientes:

- I.- Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o que puedan causar daño en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto.
- II.- Fabricar, acopiar o vender cohetes u otros fuegos artificiales sin el permiso de la autoridad Municipal y demás autoridades competentes.
- III.- Detonar cohetes u otros fuegos artificiales causando molestia a la ciudadanía.
- IV.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que pueda generar pánico o molestias a los asistentes.
- V.- Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestias a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas.
- VI.- Trepase a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores.
- VII.- Introducirse en residencias, locales, o lugares de acceso restringido en que se celebre algún evento sin la autorización correspondiente.
- VIII.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario, si se interrumpe el tránsito o pone en peligro su vida o la de terceros.
- IX.- Transitar en cualquier medio de transporte por las vías públicas, aceras o ambulancias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía.
- X.- Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria.
- XI.- Alterar, inutilizar, quitar o destruir las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos o indicar peligro.
- XII.- Poner en riesgo la seguridad de las personas en la vía pública, al encontrarse con un animal que esté bajo su responsabilidad y no utilice los implementos necesarios que garanticen el control del mismo.
- XIII.- Azuzar a un animal para dañar a personas o sus bienes.
- XIV.- Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y sus bienes.
- XV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad.
- XVI.- Dormir en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos, salvo en hospitales y centrales de autobuses por imperiosa necesidad.
- XVII.- Mendigar en áreas públicas o privadas, solicitando dádivas de cualquier especie.
- XVIII.- Realizar cualquier actividad en la vía pública con el propósito de solicitar dádivas de cualquier especie.
- XIX.- Interrumpir el paso de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres permitidos, por sí o a través de vehículos, animales u otro medio.
- XX.- Dificultar u obstaculizar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales, muebles u objetos, sin el permiso de la

- autoridad municipal.
- XXI.-** Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación.
- XXII.-** Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio.
- XXIII.-** Permitir el tutor o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos o privados, y causen molestias o peligro a los particulares.
- XXIV.-** Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos automotores y sin motor o cualquier tipo de mercancía en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arrollo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana.
- XXV.-** Las personas que permitan que un infante que éste bajo su responsabilidad, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades.
- XXVI.-** Custodiar vehículos en la vía pública.
- XXVII.-** Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública.
- XXVIII.-** Asear vehículos estacionados o en tránsito en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arrollo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana.
- XXIX.-** Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad o causar molestias o daños.
- XXX.-** Propiciar por descuido o abandono de bienes inmuebles, molestias, daños o fomentar un ambiente de insalubridad o inseguridad.
- XXXI.-** Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones.
- XXXII.-** Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas y recintos públicos.
- XXXIII.-** Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas correspondientes o las precauciones y atenciones debidas.
- XXXIV.-** Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXXV.-** Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en vía pública, inmuebles desocupados o interiores de vehículos.
- XXXVI.-** Discriminar por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra forma que atente contra la dignidad humana.
- XXXVII.-** Promover, propiciar, incitar prácticas o actos violentos hacia las personas en situación de vulnerabilidad, por cuestión de género, etnia, condición social y económica, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra el pleno goce de sus derechos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **INFRACCIONES QUE AFECTAN**

#### **EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO**

**ARTÍCULO 37.-** Son infracciones que afectan el patrimonio público o privado, las siguientes:

- I.-** Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos Municipales.
- II.-** Arrancar, maltratar, destruir los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos.
- III.-** Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía.
- IV.-** Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad Municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a la Ley.
- V.-** Borrar, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados.
- VI.-** Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia que altere su calidad, y que pueda llegar a afectar la salud.
- VII.-** Introducir vehículos o cualquier tipo de animales por terrenos ajenos que se encuentran

sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra que puedan llegar a causar molestias, inseguridad o daños a bienes o personas.

- VIII.- Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o de predios ajenos.
- IX.- Ocasionar daños a las cercas ajenas, o hacer uso de éstos sin la autorización de la persona quien ostente la propiedad o posesión.
- X.- Causar lesiones o muerte a cualquier animal, sin motivo que lo justifique.
- XI.- Ocupar algún bien de dominio público sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- XII.- Utilizar el equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio, evento o servicio público o privado.

#### **CAPÍTULO CUARTO INFRACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA AUTORIDAD Y A LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 38.-** Son infracciones que constituyen faltas a la autoridad y a la Asamblea, las siguientes:

- I.- Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones de la Presidenta o Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Procuradoras, Regidoras y Regidores o cualquiera de las o los servidores públicos.
- II.- Agredir física, verbalmente o con señas obscenas a cualquiera de las y los servidores públicos, Síndicos Procuradores o Procuradoras y Regidoras o Regidores en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas.
- III.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos.
- IV.- Obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los servicios de emergencia o asistencial, o solicitar falsamente el auxilio de las mismas.
- V.- Usar sirenas, uniformes, insignias, códigos o cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública y protección civil Municipales, sin tener la facultad para ello.
- VI.- Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas.
- VII.- No exhibir públicamente o negarse a presentar a la autoridad Municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el Municipio.
- VIII.- Impedir el acceso de la autoridad cuando con motivo de sus funciones esta tenga que ingresar a fraccionamientos, colonias, edificios en condominio o privadas

#### **CAPÍTULO QUINTO INFRACCIONES CONTRA LA MORAL Y CONVIVENCIA SANA**

**ARTÍCULO 39.-** Son infracciones que constituyen faltas a la moral y convivencia sana, las siguientes:

- I.- Fabricar, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía.
- II.- Exhibir a la vista del público, material explícitamente pornográfico.
- III.- Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes.
- IV.- Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a infantes, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo.
- V.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten e induzcan a las adicciones o a la prostitución.
- VI.- Promover la prostitución mediante anuncios publicitarios en periódicos, volantes o trípticos que sugieren esta actividad.
- VII.- Orinar, defecar o escupir en la vía pública o en lugar visible al público.
- VIII.- Golpear, vejar o maltratar de palabra u obra o todo aquello que atente a la integridad de personas vulnerables.
- IX.- Realizar actos sexuales o conductas obscenas en la vía pública, en lugares de acceso al público o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación.

- X.- Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por encargo, leyendas o dibujos que hagan apología del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública o contra la dignidad humana.
- XI.- Estacionarse en lugares públicos o privados en cajones destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad sin ostentar tal condición.
- XII.- Fabricar, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean discriminatorios que atenten contra la dignidad humana.
- XIII.- No permitir en establecimientos comerciales, culturales o de cualquier índole, el acceso a personas con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para su seguridad o la de las o los demás concurrentes.

#### **CAPÍTULO SEXTO INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 40.-** Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

- I.- Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana.
- II.- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad.
- III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua.
- IV.- Verter en el drenaje público aguas residuales con desechos sólidos o cualquier otra materia que lo dañe o impidan su buen funcionamiento.
- V.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o negocio, o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble.
- VI.- No contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones antihigiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión público.
- VII.- No mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones higiénicas en establecimientos mercantiles sean fijos o semifijos.
- VIII.- Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos, en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a la población aledaña.
- IX.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados.
- X.- Omitir informar a la autoridad, por quienes estén obligados a hacerlo, sobre la existencia de personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- XI.- Comprobar las dueñas y los dueños de animales que éstos se encuentran debidamente vacunados cuando se lo requiera la autoridad, o negarse a que sean vacunados.
- XII.- Preparar, distribuir o manipular alimentos y bebidas con el conocimiento de que se padece alguna enfermedad transmisible.
- XIII.- Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido por la Ley en la materia.
- XIV.- Permitir la prostitución en cualquier establecimiento mercantil.
- XV.- Permitir a toda persona que se dedique a cualquier giro comercial o industrial, emitir sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera.
- XVI.- Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia.
- XVII.- Vender o proporcionar a menores de edad pintura en aerosol, sustancias tóxicas o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud.
- XVIII.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- XIX.- Provocar ruido de manera intencional con motivo del ofrecimiento de algún servicio, mediante altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio.
- XX.- Tirar basura a la vía pública, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO FALTAS CIVICAS**

**ARTÍCULO 41.-** Son faltas cívicas, las siguientes:

- I.- No conducirse con respeto en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y del Municipio.
- II.- Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado de Hidalgo o del Municipio.
- III.- Se deroga.
- IV.- El uso del Escudo del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, sin autorización expresa del Honorable Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO**  
**SANCIONES**  
**CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 42.- ...**

**ARTÍCULO 43.-** Para efecto del Artículo anterior se entenderá por:

- I.- Amonestación: Llamado de atención por escrito, que por única vez, hará la autoridad municipal a la persona infractora donde le dará a conocer la falta cometida y lo exhortará a no reincidir, apercibiéndolo de que se hará acreedora o acreedor a sanciones mayores en caso de una nueva infracción.
- II.- Multa: Consiste en el pago en efectivo que deberá hacer la persona infractora a la Tesorería Municipal, tomando como base el salario mínimo vigente en la región al momento de cometer la infracción.
- III.- Arresto hasta por 36 horas: Medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el área de retención de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, todas las personas tendrán un trato digno, respetando en todo momento los derechos humanos establecidos en los diferentes ordenamientos jurídicos. En caso de ser la persona infractora del sexo femenino, ésta cumplirá su arresto en lugar diferente al destinado a los infractores.
- IV.- Trabajo en Favor de la Comunidad: Trabajo físico realizado por la persona infractora que tiene como objeto mejorar el entorno municipal como sanción a una infracción cometida.
- V.- Sesiones de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones: Consiste en acudir por lo menos a cinco sesiones para el tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

**ARTÍCULO 44.-** Las autoridades, al imponer las sanciones, apegadas a lo establecido en este Bando, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- Capacidad económica de la persona infractora.
- II.- Antecedentes.
- III.- Intencionalidad de la conducta.
- IV.- Gravedad y peligrosidad de la falta.
- V.- Daño causado.
- VI.- Reincidencia.
- VII.- Procedencia de la acumulación de las faltas.
- VIII.- Circunstancias particulares de cada caso.

**ARTÍCULO 45.-** En todo momento, la autoridad verificará que la persona infractora a la que se le haya impuesto alguna de las sanciones señaladas en este Bando deberá también, en su caso, reparar el daño causado.

**ARTÍCULO 46.-** Si al tomar conocimiento del hecho, la autoridad calificadora considera que no se trata de una falta administrativa, sino de la comisión de un probable delito, turnará inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la agencia del ministerio público investigadora de delitos competente, y pondrá a su disposición a la persona o personas detenidas, conjuntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los hechos.

**ARTÍCULO 47.-** En caso de que la persona haya utilizado uno o varios objetos para cometer la infracción, la autoridad que tomó en conocimiento el hecho, los pondrá a disposición de la o el Juez Calificador, quien los mantendrá en resguardo hasta que sean pagadas las infracciones respectivas y se acredite la propiedad de los mismos por el infractor.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DETERMINACION DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 48.-** Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad, o multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos 36 fracciones III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXXV, XXXVI, XXXVII, 37 fracciones III, XII, 39 fracción VII y 40 fracciones XI y XIII de este Bando.

**ARTÍCULO 49.-** ...

**ARTÍCULO 50.-** Se sancionará con arresto por treinta y seis horas o multa de ciento veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos 36 fracciones II, IV, V, XI, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, 37 fracciones I, IV, V, VI, X, 38 fracciones I, II, IV, V, VI, 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII 40 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y 41 fracción II de este Bando.

**ARTÍCULO 51.-** Si la conducta lo amerita, adicionalmente a cualquiera de las sanciones previstas en este Bando, a la persona infractora se le deberá imponer lo establecido en la fracción V del Artículo 43.

**ARTÍCULO 52.-** Para beneficio de la persona infractora en todo momento deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de que le puedan ser aplicadas alguna otra de las sanciones previstas en el Artículo 43 de este Bando.

**ARTÍCULO 53.-** En caso de que la persona infractora sea reincidente se impondrá un 50% cincuenta por ciento más de lo que resulte de la calificación a la infracción cometida, sin que sea sujeto a la condonación por pronto pago.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 54.-** Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento la persona infractora sancionada podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

Para la aplicación del arresto y del trabajo a favor de la comunidad, la o el juez calificador se sujetará en todo momento a lo dispuesto por la tabla siguiente

| MULTA EN SALARIOS<br>MÍNIMOS | TIEMPO DE ARRESTO | TRABAJO A FAVOR DE LA<br>COMUNIDAD |
|------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| HASTA 5 S.M.V                | 4 HORAS           | 2 HORAS                            |
| HASTA 20 S.M.V               | 8 OCHO HORAS      | 4 HORAS                            |
| HASTA 50 S.M.V.              | 12 HORAS          | 8 HORAS                            |
| HASTA 150 M.S.V.             | 36 HORAS          | 12 HORAS                           |

**ARTÍCULO 55.-** ...

**ARTÍCULO 56.-** Las personas infractoras que se encuentren intoxicadas por el alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidas a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa, y mientras continúen intoxicadas no podrán optar por las sanciones alternativas que se mencionan en el Artículo que antecede.

Además de la sanción a que se hayan hecho las personas acreedoras se le deberá imponer la obligación de acudir por lo menos a cinco sesiones de concientización de una hora y media cada una, respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

**ARTÍCULO 57.-** ..

**ARTÍCULO 58.-** Cuando las personas infractoras cometan varias faltas se les acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas.



**ARTÍCULO 59.-** Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro Reglamento Municipal, imperará el que establezca la sanción menor.

**ARTÍCULO 60.-** La aplicación de la sanción a la persona infractora, conforme al presente Bando, no lo exime de otras responsabilidades contempladas en los demás reglamentos municipales en que su conducta haya incurrido.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS INIMPUTABLES Y PERSONAS DISCAPACITADAS**

**ARTÍCULO 61.-** Las personas que por su minoría de edad o estado mental son inimputables, y por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento.

Para el supuesto que prevé este Artículo, la sanción económica y la reparación del daño que corresponda a la conducta del menor prevista por este Bando como infracción, será cubierta por las personas que ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

**ARTÍCULO 62.-** Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante la autoridad que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos del Artículo anterior.

Cuando las personas que por su minoría de edad o estado mental, se encuentren realizando conductas de mendicidad solicitando dádivas de cualquier especie o de explotación laboral, en áreas públicas o privadas, la autoridad que conozca del asunto deberá remitirlo a la o el Juez Calificador a efecto de que este vele por su integridad y seguridad, enviándolo a uno de los albergues municipales para aquellas en situación de calle y fincar la responsabilidad respectiva a la que se refiere el Artículo 60 de este Bando a las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

**ARTÍCULO 63.-** Las personas con discapacidad, se les sancionará por las faltas que cometan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido de terminantemente sobre la comisión de los hechos que les imputan.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 64.-** Las autoridades responsables de la aplicación de este Bando son:

- I.- Para conocer:
  - a).- La o el titular de la Secretaría, las o los Directores y elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal.
  - b).- Las Inspectoras o Inspectores de la Presidencia Municipal.
- II.- Para conocer y sancionar:
  - a).- La o el Director Jurídico Municipal.
  - b).- La o El Juez Calificador.
- III.- Para vigilar:
  - a).- Los Síndicos Procuradores o Procuradoras, del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 65.-** Es obligación de la o el Director Jurídico, rendir a la Presidenta o Presidente Municipal, un informe mensual de labores y llevar una estadística de las faltas administrativas ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y los hechos que influyen en su realización. Dicha estadística deberá contener informe desagregado por sexo.

**ARTÍCULO 66.-** Los Síndicos Procuradores o Procuradoras del Ayuntamiento tendrán la facultad de vigilar y supervisar la aplicación correcta de este Bando y de sus sanciones, debiendo hacer, para estos efectos, revisiones mensuales aleatorias.

### **CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 67.-** El procedimiento ante la o el Juez Calificador será oral y público, salvo que por motivos graves se determine que se desarrolle en privado, y será en una sola audiencia.

**ARTÍCULO 68.-** Ante una falta administrativa de este Bando se procederá en la forma siguiente:

- I.- El personal que conozca de las infracciones, en todo momento portará en un lugar visible y de manera obligatoria la placa o gafete de identificación en el ejercicio de sus funciones.
- II.- Una vez conociendo la infracción, se le hará de su conocimiento a la persona que la cometió.
- III.- Se solicitará a la presunta persona infractora una identificación con la cual se elaborará la boleta respectiva, señalando los datos generales de ésta, así como la conducta realizada y se le entregará una copia para que se presente ante la o el Juez Calificador, dentro de las 48 horas siguientes y se le apercibirá que de no acudir voluntariamente en el plazo señalado, se le hará presentar por los medios legales.
- IV.- La boleta deberá elaborarse por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra a la o el Juez Calificador, y conservándose una para los archivos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal.
- V.- Se deroga.

**ARTÍCULO 69.-** Procederá la retención y presentación inmediata ante la o el Juez Calificador, en los casos siguientes:

- I.- Cuando la persona infractora se niegue a recibir la boleta o al momento de recibirla la destruya frente a la autoridad.
- II.- En caso de que la persona infractora presente evidente estado de ebriedad o intoxicación por cualquier sustancia.
- III.- En los casos a los que se refieren los Artículos 36 fracciones II, IV, V, XXXIII, 37 fracciones I, IV, VI, X, 38 fracciones II, IV, V, VI, 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, 40 fracciones III, IV, XIV, XV, XVII, y 41 fracción II, atendiendo la gravedad de la falta.
- IV.- Cuando al identificarse la persona infractora se observe que no reside en el Municipio.
- V.- Cuando no presente identificación alguna.
- VI.- En estos casos, una vez estando frente a la autoridad resolutoria se seguirá lo dispuesto en el Artículo 70.

**ARTÍCULO 70.-** La o el Juez Calificador, integrará un expediente con los documentos que reciba sobre la infracción y procederá de la siguiente manera:

- I.- Hará saber a la presunta persona infractora que tiene derecho a defenderse por sí mismo o por persona que el designe; y a que lo comuniquen con una persona de su confianza.
- II.- Se le informará de la falta o de las faltas que se le imputan.
- III.- Permitirá que la presunta persona infractora alegue lo que a sus intereses convengan, pudiendo presentar las pruebas que crea pertinentes.
- IV.- Una vez oído a la presunta persona infractora, la o el Juez Calificador valorará, en su caso, las pruebas presentadas, y se dictará la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en el presente Bando.

**ARTÍCULO 71.-** ...

**ARTÍCULO 72.-** La duda razonable favorecerá a la presunta persona infractora con la absolución o la declaratoria de remisión no justificada.

**ARTÍCULO 73.-** ...

**ARTÍCULO 74.-** La falta de disposición para presentarse de manera voluntaria ante la o el Juez Calificador agravará la sanción en caso de reincidencia. De igual forma condicionará la tramitación de derechos y servicios ante la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 75.-** En los casos en que la presunta persona infractora acepte lisa y llanamente su responsabilidad, la o el Juez Calificador dictará su resolución valorando esta circunstancia para efectos de que la sanción sea mínima.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA O EL JUEZ CALIFICADOR**

**ARTÍCULO 76.-** Para fungir como la o el Juez Calificador se requiere:

- I.- Ser mexicana o mexicano en el goce de sus derechos.
- II.- Tener el título de la Licenciatura en Derecho.
- III.- Residir en el Municipio de Pachuca.
- IV.- No tener en su haber condena judicial por hechos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 77.-** Corresponde a la o el Juez Calificador:

- I.- Conocer y calificar las infracciones, así como determinar las sanciones.
- II.- Poner en conocimiento de la autoridad correspondiente, cualquier delito del orden común o federal, incurriendo en responsabilidad en caso de omisión.
- III.- Tener bajo su responsabilidad el registro de las personas infractoras.

**ARTÍCULO 78.-** ...

**ARTÍCULO 79.-** La o el Juez Calificador deberá contar con las o los secretarios, quienes acreditarán la terminación de los estudios de la Licenciatura en Derecho y demás recursos humanos y materiales suficientes para apoyarlo en su operación.

**ARTÍCULO 80.-** Se deroga.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PUNITIVA**

**ARTÍCULO 81.-** ...

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 82.-** Para las sanciones impuestas en este Bando, procede el recurso de revisión que conocerá y resolverá la Presidenta o Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de contestar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber sido presentado.

**ARTÍCULO 83.-** Este recurso podrá promoverse por los particulares que aleguen afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Bando, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Deberá presentarse por escrito ante la Presidenta o el Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución que se impugna.

**ARTÍCULO 84.-** ...

#### **TRANSITORIOS**

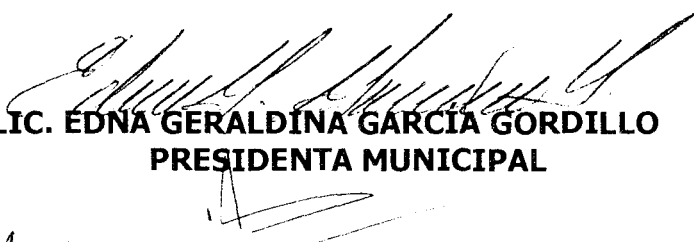
**PRIMERO.-** Las reformas, adiciones y derogaciones al presente Bando de Policía y Gobierno entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Todas aquellas disposiciones contenidas en otro tipo de ordenamientos que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento, se consideran derogadas.

**TERCERO.-** Las diferentes áreas que conforman la Administración Municipal, adecuarán sus reglamentos, planes y programas de trabajo en concordancia con el presente Decreto en un término de un año contado a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil elaborar el protocolo dispuesto en el Artículo 32 del presente Decreto en un lapso de un año a partir del inicio de su vigencia.

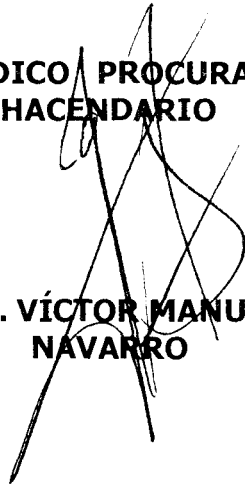
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 3 días del mes de noviembre de 2011.



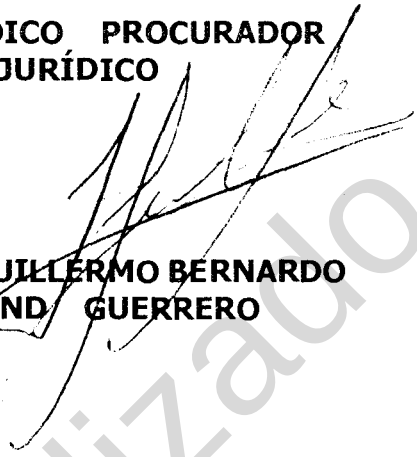
LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR  
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR  
JURÍDICO



M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ  
NAVARRO



LIC. GUILLERMO BERNARDO  
GALLAND GUERRERO

REGIDORES



PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO



C. ANDRÉS CRUZ MONROY



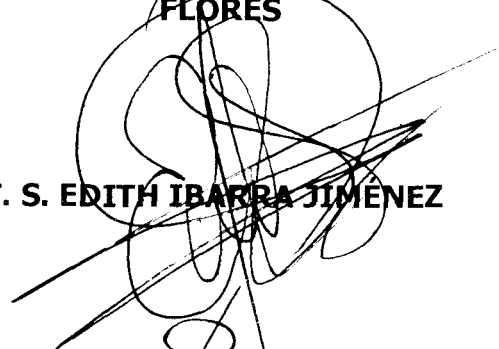
LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ



C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ  
FLORES



LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA



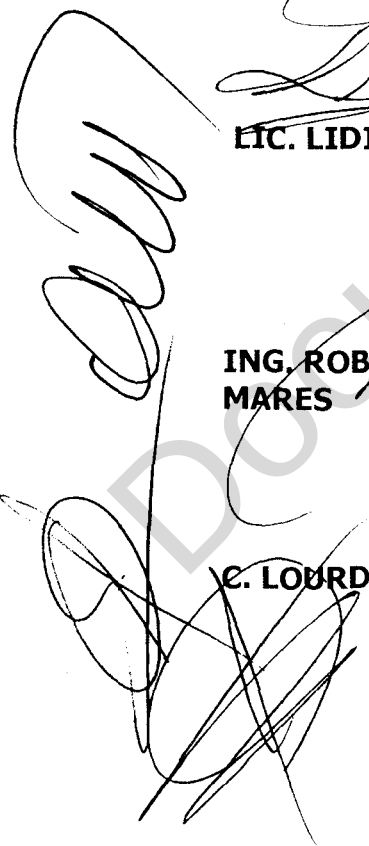
L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



ING. ROBERTO HERNÁNDEZ  
MARES



C. JORGE MANDOZA BRICEÑO

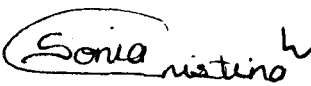


C. LOURDES BERÉNICE LÓPEZ GUERRA



C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO

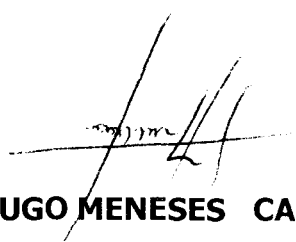


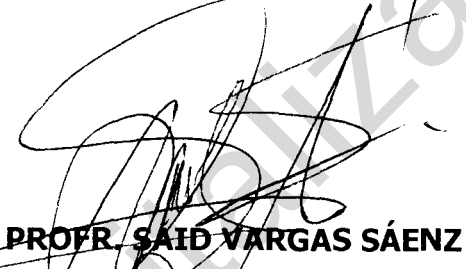
  
**C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA**



**LIC. CARLOS MUÑOZ  
RODRIGUEZ**



  
**LIC. HUGO MENESES CARRASCO**



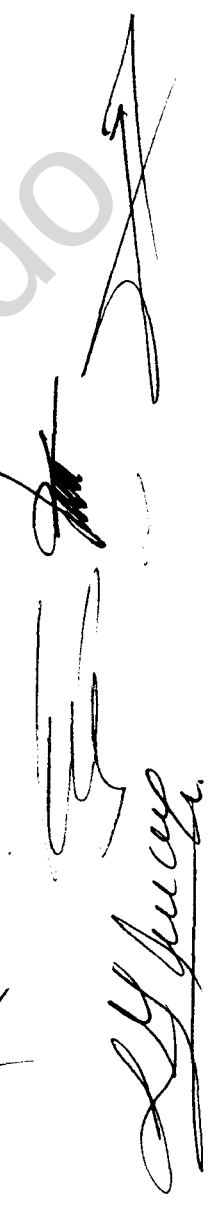
**PROFR. SAID VARGAS SÁENZ**



  
**C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA**



**LIC. ODIO VILLEGAS GÓMEZ**





AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 040

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES; VALES DE DESPENSA; BIENES INFORMÁTICOS Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PIPAS DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

| No. de licitación                          | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases                                       | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 42085001-197-11<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | \$1,000.00<br>Costo en Banco: \$900.00 | 07/12/2011                                                             | 08/12/2011<br>13:00 horas | 13/12/2011<br>09:30 horas                        | 14/12/2011<br>09:20 horas  | \$20,000,000.00                   |
| Partida<br>1                               | Clave CABMS<br>0000000000              | Descripción<br>VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE MIL PESOS    |                           |                                                  | Cantidad<br>111,707        | Unidad de Medida<br>PAQUETE       |
| No. de licitación                          | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases                                       | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-198-11<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | \$1,000.00<br>Costo en Banco: \$900.00 | 07/12/2011                                                             | 08/12/2011<br>16:00 horas | 13/12/2011<br>09:00 horas                        | 14/12/2011<br>09:00 horas  | \$40,000.00                       |
| Partida<br>1                               | Clave CABMS<br>0000000000              | Descripción<br>COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO 4320S CORE I5-480M |                           |                                                  | Cantidad<br>6              | Unidad de medida<br>PIEZA         |
| No. de licitación                          | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases                                       | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-199-11<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | \$1,000.00<br>Costo en Banco: \$900.00 | 07/12/2011                                                             | 08/12/2011<br>10:30 horas | 13/12/2011<br>15:30 horas                        | 15/12/2011<br>10:30 horas  | \$125,000.00                      |
| Partida<br>1                               | Clave CABMS<br>0000000000              | Descripción<br>SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA POTABLE            |                           |                                                  | Cantidad<br>720            | Unidad de Medida<br>SERVICIO      |
| 2                                          | 0000000000                             | SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA POTABLE                           |                           |                                                  | 816                        | SERVICIO                          |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CUENTA 65501315205; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; BANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EDO. DE HGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2011  
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 544/2003 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR EL C. ISRAEL CRUZ ESCALONA ARRIETA, EN CONTRA DE WILFRIDO HERRERA ALBARRAN Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO CON FECHA 25 JUNIO DEL 2007; DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLOSIO I, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, (CALLE PRIMERA DE ALAMOS NUMERO 255), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 7 METROS LINDA CON CALLE PRIMERA DE ALAMOS, AL SUR EN 7 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTE EN 15 METROS Y LINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE CON 15 METROS Y LINDA CON AREA VERDE, CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 105 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$301,790.00 SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$123,613.19, CANTIDAD QUE RESULTA DEL 20% DE DEDUCCIÓN PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN QUINTA AL MONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A TREINTAS Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS Y ENCARGADA DE DESPACHO.

LIC. ERIKA SANTIAGO FUENTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. EA-012000993-N36-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y EL SERVICIO DEL ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO A BIOPSIAS DE TEJIDO CERVICAL (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES) ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA Y PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL |                                                                                                                                    |                    |                                  |                                |                                               |                                                                 |                  |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | NO. DE LICITACIÓN                                                                                                                  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES          | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA                                      | CAPITAL CONTABLE |
| R33 FASSA 2011              | EA-012000993-N156-2011<br>VALES DE DESPENSA                                                                                        | \$500.00           | 6-DICIEMBRE-2011                 | 7-DICIEMBRE-2011<br>13.00 HRS. | 9-DICIEMBRE-2011<br>11:30 HRS.                | 9-DICIEMBRE-2011<br>13:00 HRS.                                  | \$14'000,000.00  |
| CONCEPTO                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                        |                    |                                  |                                | CANTIDAD                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                |                  |
| 1                           | • S/C ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA                                                                                             |                    |                                  |                                | 7,560                                         | FAJILLA                                                         |                  |
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL |                                                                                                                                    |                    |                                  |                                |                                               |                                                                 |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | NO. DE LICITACIÓN                                                                                                                  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES          | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA                                      | CAPITAL CONTABLE |
| PPSyA 2011                  | EA-012000993-N157-2011<br>PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES                                                                      | \$500.00           | 6-DICIEMBRE-2011                 | 7-DICIEMBRE-2011<br>13:30 HRS. | 9-DICIEMBRE-2011<br>11:00 HRS.                | 9-DICIEMBRE-2011<br>13:30 HRS.                                  | \$350,000.00     |
| CONCEPTO                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                        |                    |                                  |                                | CANTIDAD                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                |                  |
| 1                           | • S/C D-FENOTRINA 2%, PIRETROIDE SINTÉTICO DE SEGUNDA GENERACIÓN                                                                   |                    |                                  |                                | 250                                           | CAJA DE 20 LITROS CON 2 BOTES DE PLÁSTICO DE 10 LITROS CADA UNO |                  |
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL |                                                                                                                                    |                    |                                  |                                |                                               |                                                                 |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | NO. DE LICITACIÓN                                                                                                                  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES          | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA                                      | CAPITAL CONTABLE |
| FASSA R33 2011              | EA-012000993-N158-2011<br>SERVICIO DE FUMIGACIÓN                                                                                   | \$500.00           | 7-DICIEMBRE-2011                 | 8-DICIEMBRE-2011<br>11:30 HRS. | 13-DICIEMBRE-2011<br>10:30 HRS.               | 15-DICIEMBRE-2011<br>10:30 HRS.                                 | \$70,000.00      |
| CONCEPTO                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                        |                    |                                  |                                | CANTIDAD                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                |                  |
| 1                           | • S/C FUMIGACIÓN INTRA Y PERIDOMICILIARIA DE 3,600 VIVIENDAS                                                                       |                    |                                  |                                | 1                                             | SRVICIO                                                         |                  |
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL |                                                                                                                                    |                    |                                  |                                |                                               |                                                                 |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | NO. DE LICITACIÓN                                                                                                                  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES          | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA                                      | CAPITAL CONTABLE |
| CUOTA SOCIAL 2008           | EA-012000993-N159-2011<br>ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO A BIOPSIAS DE TEJIDO CERVICAL (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES)<br>SEGUNDA LICITACIÓN | \$500.00           | 7-DICIEMBRE-2011                 | 8-DICIEMBRE-2011<br>12:00 HRS. | 13-DICIEMBRE-2011<br>11:00 HRS.               | 15-DICIEMBRE-2011<br>11:00 HRS.                                 | \$150,000.00     |
| CONCEPTO                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                        |                    |                                  |                                | CANTIDAD                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                |                  |
| 1                           | • S/C ESTUDIOS DE TEJIDO CERVICAL Y ESTUDIOS DE CONO CERVICAL                                                                      |                    |                                  |                                | 2,185                                         | ESTUDIO                                                         |                  |

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX 01771719-19-23 713-58 50 y 7186562 EXT. 1100. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS). LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO A LA CUENTA 04703820912 CLAVE ESTANDARIZADA 044290047038209123 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.



V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 5 DE DICIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA Y BIENES INFORMÁTICOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación    | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo requerido |
|----------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| EA-011L5X998-N3-2011 | Convocante<br>\$500.00<br>Banco<br>\$450.00 | 6/12/2011                        | 7/12/2011<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/12/2011<br>10:00 horas                         | 9/12/2011<br>11:00 horas   | \$260,000.00                      |

| Concepto | Clave Expediente | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cantidad | Unidad de medida |
|----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1        | 109838           | VALES DE DESPENSA POR FAJILLAS, CUYAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES SERÁN LAS SIGUIENTES: 70 VALES DE \$100.00, 30 VALES DE \$50.00, 40 VALES DE \$20.00, HACIENDO UN TOTAL DE 140 VALES POR FAJILLA, CON COBERTURA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO EN TODA TIENDA DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, TIENDAS DEPARTAMENTALES DE PRESTIGIO Y FARMACIAS | 140      | FAJILLAS         |

| No. de licitación    | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo requerido |
|----------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| EA-011L5X998-N4-2011 | Convocante<br>\$500.00<br>Banco<br>\$450.00 | 6/12/2011                        | 7/12/2011<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/12/2011<br>13:00 horas                         | 9/12/2011<br>14:00 horas   | \$160,000.00                      |

| Partida | Clave Expediente | Descripción             | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|------------------|-------------------------|----------|------------------|
| 1       | 111672           | PIZZARRON ELECTRÓNICO   | 2        | PIEZA            |
| 2       | 111672           | COMPUTADORAS PERSONALES | 60       | PIEZA            |
| 3       | 111672           | NO-BREAK'S              | 23       | PIEZA            |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN PARA CONSULTA Y VENTA EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7186168, LOS DÍAS 5 Y 6 DE DICIEMBRE DEL 2011; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:30 A 16:30 HRS. HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: **EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O EN BANCO CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0682734590 BANORTE**, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 Y 11:00 HRS. EN SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 Y 13:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO HRS.
- VI.- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2011 A LAS 11:00 Y 14:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
- VII. EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- VIII. LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- IX. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- X. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- XI. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- XII. EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, 05 DE DICIEMBRE DE 2011.  
C.P. JESUS VITE RESendiz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RUBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SFA-V-FAISM/GI-2011-015-019 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|------------------|
| MCA-DOP-11-05     | \$ 1,200.00        | 06 / DICIEMBRE / 2011            | 07/12/2011<br>10:00 HRS. | NO SE REALIZARA        | 09/12/2011<br>10:00 HRS.                         | 09/12/2011<br>11:00 HRS.   | \$ 40,000.00     |

| Partida | Descripción                          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I           | 103.85   | TON              |
| 2       | MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 M | 1.00     | PZA              |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2011.



PROFRA. ANA MARTIN CONTRERAS.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



LICITACION PUBLICA NACIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA  
DE SOTO, HGO.  
CONVOCATORIA No. LP-10-2011



El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**, conforme a las especificaciones siguientes:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fechas límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica      | Acto de fallo                   | Capital contable mínimo requerido |
|-------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| MPS-SA-LP-23-11   | \$800.00           | 6/12/2011                         | 7/Diciembre/2011<br>10:00 hrs. | 9/Diciembre/2011<br>10:00 hrs.                   | 12/Diciembre/2011<br>10:00 hrs. | 14/Diciembre/2011<br>10:00 hrs. | \$2,000,000.00                    |

| CONCEPTO | DESCRIPCION                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO | SERVICIO         | 1        |

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de la licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la publicación de bases.
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, con el siguiente horario: de **09:00 a 14:00 hrs.** la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los servicios de la licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ  
L.R. RAÚL RAMÍREZ ROMO  
Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de diciembre del 2011.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN SFA-V-FAPFM/GO-2010-057-007 DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

| No. de Licitación     | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones                   | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica                | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| PMSH-LPE-ADQ-001-2011 | CONVOCATE \$1000   | 6-DICIEMBRE-2011                 | 7 - DICIEMBRE - 2011<br>10:00 HRS. A.M. | NO APLICA              | 09 DE DICIEMBRE DE 2011<br>10:00 HRS A.M.        | 09 DE DICIEMBRE DE 2011<br>12:00 HRS A.M. | \$45,000.00                       |

| Concepto | Descripción                  | Cantidad | Unidad de medida |
|----------|------------------------------|----------|------------------|
| 1        | EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN | 40       | PIEZAS           |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, UBICADA EN PLAZA DEL ARTÍCULO 115 S/N, C.P. 43780 KM. 73 CARR. MÉXICO – TUXPAN, SINGUILUCAN, HIDALGO. PARA CONSULTA Y VENTA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 HRS. A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES A ADQUIRIR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO: UBICADA EN PLAZA DEL ARTÍCULO 115 S/N, C.P. 43780 KM. 73 CARR. MÉXICO – TUXPAN, SINGUILUCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, UBICADA EN PLAZA DEL ARTÍCULO 115 S/N, C.P. 43780 KM. 73 CARR. MÉXICO – TUXPAN, SINGUILUCAN, HIDALGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, POR LO QUE NO HABRÁ ANTICIPO ALGUNO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SINGUILUCAN, HIDALGO, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
L.O. ELÍAS AVILA RUIZ  
RÚBRICA



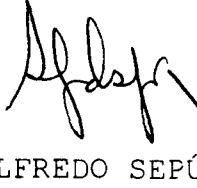
A V I S O   N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 21223, de fecha 31 de octubre de 2011, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE SANCHEZ MONROY, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea el heredero JORGE ALEJANDRO SANTILLAN SANCHEZ, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que procede a la formulación del inventario de los bienes de la herencia. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - -

Pachuca, Hgo., a 10 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E

2-2

  
LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.

---

A V I S O   N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 21249, de fecha 16 de noviembre de 2011, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor JUAN MARIN SPINOLA, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea la heredera EMMA SAMPERIO GALVAN, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que procede a la formulación del inventario de los bienes de la herencia. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

Pachuca, Hgo., a 17 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E



LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.



2 - 2

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

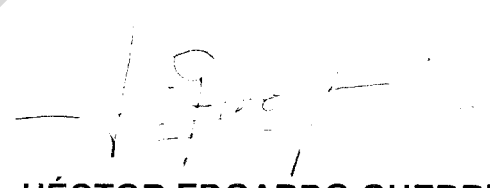
LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ. CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,236 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 822 OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE MI, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRINO LUGO VERA.

"EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO LUGO LICONA, LA SEÑORITA MARÍA DE LOS ÁNGELES LUGO LICONA, EL SEÑOR ALEJANDRO LUGO LICONA, LA SEÑORA CECILIA ALEJANDRA LUGO BACA Y EL SEÑOR JUAN LUGO BACA, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, EL SEÑOR GAUDENCO LUGO VERA, COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011

  
**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**





*Lic. Lilia Reyes Morales* 

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 1 uno de diciembre del año 2010 dos mil diez se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ**, por lo que mediante escritura pública número 16,856 dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 1 uno de diciembre del año 2011 dos mil once, dentro del volumen 1,070 mil setenta, se hicieron constar las declaraciones de la señora **ANTONIA CABALLERO SÁNCHEZ** quien **ACEPTA LA HERENCIA** en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quien a su vez **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVA**, por lo que va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondientes dentro de la presente Sucesión.

2 - 1

ATENTAMENTE  
Diciembre 02 del 2011

LIC. LILIA REYES MORALES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HIDALGO





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 270/2011-14  
POBLADO: SINGUILUCAN  
MUNICIPIO: SINGUILUCAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: ASIGNACION DE PARCELA

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO INOCENTE LOPEZ CRUZ**, se hace de su conocimiento que el C. PEDRO GRANADOS HUERTA, le demanda la controversia sobre una superficie de 15-48-93.806 hectáreas; demanda que fue admitida por este Tribunal el diez de junio de dos mil once, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **01 UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS 10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, se le emplaza para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, a publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo. -DOY FE.-

--- Pachuca, Hgo., a 26 de octubre de 2011.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**

**2 - 1**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 981/2007**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, en contra de JUAN QUIROZ GONZALEZ, expediente número 981/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentada SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, identificado como Lote 14, Manzana K, número 300-C, calle Andador Uno, del Fraccionamiento Plutarco Elias Calles, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida Número 320, Libro 1, Tomo 1A, Sección I, según asiento de fecha 8 ocho de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$364,540.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el Perito Tercero en discordia.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., 22 de noviembre del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2011



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
EDICTO

EXPEDIENTE: 236/07-14  
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC  
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC  
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la Sucesión a bienes del extinto JOSE ENCISO OROZCO, se hace de su conocimiento que el C. Ignacio Juárez Cabrera, le demanda EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de abril del año 2007 dos mil siete; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce a las 9.00 nueve horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de ~~diez días~~ en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.-DOY NE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 20 de octubre del año 2011.-----

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 340/2009

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SERGIO MARTINEZ GUTIERREZ, en contra de VICENTE VALENCIA BARRON Y OTRO, expediente número 340/2009, se dictó un acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2011, que a la letra dice:

I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y del estado de autos, se decreta en pública subasta la venta de la finca hipotecada y que consiste en el inmueble identificado como LOTE 865, MANZANA XV, DEL FRACCIONAMIENTO EL PARAISO, EN TEPEJI DEL RIO, HIDALGO y cuyos demás datos de identificación obran en autos.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$289,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., NOVIEMBRE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1170/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ORALIA RODRIGUEZ AGUILAR, EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE ESPINOSA MAYA Y/O BARBARA MUNGUIA YAÑEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1170/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL UBICADO EN CALLE 16 DIECISEIS DE SEPTIEMBRE NUMERO 105 CIENTO CINCO, COLONIA PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 264/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALFONSO JIMENEZ CASTRO, EN CONTRA DE RAMIRO CABRERA CASARES, EXPEDIENTE NUMERO 264/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO DOS AUTOS DE FECHAS 07 SIETE DE OCTUBRE Y 15 QUINCE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO ALFONSO JIMENEZ CASTRO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 94, 95, 97, 113, 121 FRACCION II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, DICTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II.- SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE ALFONSO JIMENEZ CASTRO, LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DE RAMIRO CABRERA CASARES NO SE REALIZA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DE SU PARTE AL SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.

III.- SE ELIGE LA FORMA ESCRITA PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ANTES ADMITIDAS, ABRIENDOSE POR MINISTERIO DE LEY EL PERIODO DE DESAHOGO DE PROBANZAS DE 30 TREINTA DIAS.

IV.- EN PREPARACION A LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE RAMIRO CABRERA CASARES, SE SEÑALAN LAS 9:30 HORAS DEL DIA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ACTUARIO DE LA ADSCRIPCION PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERA DECLARADO CONFESO DE AQUELLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.

V.- EN PREPARACION A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A ALFONSO JIMENEZ CASTRO, SE SEÑALAN LAS 10:30 HORAS DEL DIA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE REQUIERE A LA PARTE OFERENTE PARA QUE EN ESTE DIA Y HORA PRESENTE A SUS TESTIGOS, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, TAL Y COMO SE COMPROMETIO HACERLO, CON EL FIN DE RECAR SU RESPECTIVO TESTIMONIO.

VI.- LOS RESTANTES MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO) QUEDAN DESAHOGADOS POR ASI PERMITIRLO SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.

VII.- PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE

POR PRESENTADO ALFONSO JIMENEZ CASTRO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 66, 121 FRACCION II, 305, 306, 319, 352, 625 Y 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, DE NUEVA CUENTA SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE RAMIRO CABRERA CASARES, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ACTUARIO DE LA ADSCRIPCION PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERA DECLARADO CONFESO DE AQUELLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.

II.- EN PREPARACION A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO SU DESAHOGO, POR LO QUE SE REQUIERE A LA PARTE OFERENTE PARA QUE EN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO PRESENTE A SUS TESTIGOS, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, TAL Y COMO SE COMPROMETIO HACERLO, CON EL FIN DE RECAR SU RESPECTIVO TESTIMONIO.

III.- PUBLIQUESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS DE 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2011, ASI COMO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

IV.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**2 - 1**

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2011

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 811/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERICK PERALTA PANIAGUA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE REAL AUTOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE WINDY THANH FAMA NGUYEN Y MARIO GODINEZ MEJIA, DEUDOR PRINCIPAL Y AVAL RESPECTIVAMENTE, EXPEDIENTE NUMERO 811/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado ERICK PERALTA PANIAGUA con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 18 dieciocho de marzo de 2010 dos mil diez, ubicado en la estancia del Municipio de Actopan, Hidalgo, inscrito bajo el número 560, Tomo 1, del Libro 1, Sección 1, de fecha 3 tres de octubre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a favor de MARIO GODINEZ MEJIA.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de éste H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortando para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

**3 - 3**

PACHUCA, HGO., NOVIEMBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 109/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ANTONIETA MEJIA CIPRIANO, EXPEDIENTE NUMERO 109/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**EXPEDIENTE NUMERO 109/2009**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal como se desprende de autos, como lo solicita, se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada ANTONIETA MEJIA CIPRIANO, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio" que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber a la parte demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría a su disposición para que se instruya de ellas; así mismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula; así mismo dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de su frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autentica y da fe.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de agosto del año 2011 dos mil once.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 695/2009**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE CLEMENTE GANTE CERON, EXPEDIENTE 695/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de mayo del 2011 dos mil once.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada JOSE CLEMENTE GANTE CERON, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" que se edita en esta ciudad haciéndosele saber a la parte demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que quedan las copias de traslado en ésta Secretaría para que se instruya de ellas, así mismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**PRESTACIONES**

A).- El pago de la cantidad de \$166,455.39 ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 39/100 m.n., equivalente a 99.918 veces el salario mínimo mensual (vsm) correspondiente al importe dispuesto y no pagado del crédito otorgado en el contrato base de la acción, mismo que deberá

actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

B).- El pago de la cantidad de \$63,000.10 sesenta y tres mil pesos 10/100 m.n., equivalente a 37.817 veces el salario mínimo mensual (vsm), por concepto de intereses moratorios al 30 de junio de 2009.

C).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se devenguen con posterioridad al 30 de junio de 2009 fecha de corte del estado de cuenta, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autoriza y da fe.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 14 de julio del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 734/2009**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en contra de BENANCIA PACHECO BAUTISTA, expediente número 734/2009.

I.- Visto el contenido de los informes remitidos por Teléfonos de México, Coordinación de Investigación, dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Federal Electoral, Correos en el Estado de Hidalgo y a la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública y atendiendo a que el domicilio que se proporciona por la Coordinación de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado, ya no vive la demandada según razón actuarial de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, se autoriza el emplazamiento de BENANCIA PACHECO BAUTISTA por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", haciéndoles saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejaré de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 06 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 713/1994

A LOS CC. MAURICIO EDUARDO DEL VILLAR ZAMACONA, VERO-NICA PATRICIA DEL VILLAR CERVANTES Y EDUARDO SAMUEL DEL VILLAR CERVANTES.

Se hace saber que en los autos del expediente número 713/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA ARLENNE CANO ESPINOZA, en contra de EDUARDO DEL VILLAR KRETCHMAR; radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once; el cual a la fecha dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentada LIC. ARLENNE CANO ESPINOZA, con el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ACUERDA:

I.- Por las manifestaciones vertidas por la ocurante en el escrito que se provee, hágase saber a los CC. MAURICIO EDUARDO DEL VILLAR ZAMACONA, VERONICA PATRICIA DEL VILLAR CERVANTES Y EDUARDO SAMUEL DEL VILLAR CERVANTES, el estado de ejecución que guardan los autos por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tulancingo" de esta ciudad, concediéndoles 03 tres días para que comparezcan a deducir sus derechos, término que iniciará a partir de la última publicación del Periódico Oficial y se publicarán por tres veces de siete en siete días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. DOY FE.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 123/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA, expediente número 123/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 014 catorce de julio de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

...."Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS. Con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 46, 55, 110, 111, 112, 113, 115, 121 fracciones II, 253, 254, 256, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de la razón actuarial de fecha 15 quince de junio del año en curso se desprende que no se pudo emplazar a la parte demandada SALVADOR MARTINEZ ALBERTO y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA en el domicilio que proporcionaron las Autoridades por medio de los oficios ordenados en el auto de fecha 11 once de febrero del presente año, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, a efecto de que comparezcan al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOC-TEZUMA COVARRUBIAS, en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO Y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA. Para que dentro de un término

legal de 40 cuarenta días, contados a partir de día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de junio del 2011 dos mil once, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula que se fijará en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES QUE AUTENTICA Y DA DE".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., martes 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 557/2006

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ, en su carácter de Endosatarios en Propiedad de MARIA VIRGINIA GARNICA ESCAMILLA, en contra de OLIVIA HERNANDEZ FLORES, expediente número 557/2006, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARETE CONDU-CENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurante exhibiendo certificado de gravámenes y dictamen pericial debidamente actualizados del bien inmueble embargado en el presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, identificado como Lote 55, Manzana LXXI, Fraccionamiento La Providencia, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 1512, Libro 1, Tomo 2, Sección I, según asiento de fecha 26 veintiséis de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,050.00 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIN-CUENTA PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 09 de noviembre del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 621/2011**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FILEMON TREJO TREJO, en contra de ANDRES GONZALEZ MONROY, JAVIER REYNOSO LUGO, ALEJANDRO REYNOSO LUGO, ESTHER REYNOSO LUGO, MERCELINO REYNOSO LUGO, ESTELA LUGO MONROY y PEDRO DIONICIO GONZALEZ, expediente número 621/2011, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 04 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado FILEMON TREJO TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamentado que fue, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" edición regional emplácese a PEDRO DIONICIO GONZALEZ, haciéndosele saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda relativa al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILEMON TREJO TREJO, en el cual se le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva en el sentido de que MARCOS TREJO TREJO es legítimo propietario del bien inmueble denominado "LA LOMA" ubicado en el poblado de El Huacri, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.00 metros linda con AURELIA TREJO; AL SUR: Mide 72.00 metros linda con FABIANA LABRA; AL ORIENTE: Mide 278.00 metros linda con vía pública y fracción sobrante del indicado predio y AL PONIENTE: Mide 156.00 metros linda con NATALIA GARCIA DE ALCANTARA; Inmueble que se encuentra inscrito bajo Partida 284, a Fojas 143, Volumen I, Tomo I, del Libro I, de la Sección Primera de fecha 31 de julio de 1985, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; b).- En consecuencia de la declaración judicial demanda la desocupación y entrega real, material y jurídica del predio rústico denominado "LA LOMA", ubicado en el Huacri, Ixmiquilpan, Hidalgo y que dicho predio ha cambiado las medidas y colindancias y actualmente lo que se pretende reivindicar tiene como medidas y colindancias correctas las siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 37.80, 37.40 y 27.00 metros linda con vía pública y GREGORIO HILARIO LOPEZ; AL SUR: Mide en una línea de 54.00 metros linda con HIPOLITO MONROY LABRA; AL ORIENTE: Mide en 7 líneas de 60.10, 36.66, 8.60, 9.75, 40.45, 11.45 y 17.80 metros linda con vía pública y AL PONIENTE: Mide en 4 líneas de 165.00, 9.80, 44.00 y 29.50 metros linda con CLEMENTINA ALCANTARA GARCIA, AGRIPINO GONZALEZ TREJO Y GREGORIO HILARIO LOPEZ, con una superficie de 18,899.36 metros cuadrados; c).- El pago de daños y perjuicios que ocasionaron desde que despojaron al C. MARCO TREJO TREJO mismo a que se cuantificarán en el momento procesal oportuno; d).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación de este juicio; radicado bajo el número 621/2011, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que da fe.

Ixmiquilpan, Hgo., a noviembre de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 85/2001**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PATRICIA H. GARCIA PRADO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE DOMINGO DUARTE RAMIREZ, EN CONTRA DE GLORIA LIZBETH DELGADILLO ISLAS Y JUAN CARLOS LOZADA MAHUEN, EXPEDIENTE NUMERO 85/2001, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 del mes de noviembre del año 2011 dos mil once.

Por presentada Licenciada PATRICIA H. GARCIA PRADO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta de los bienes inmuebles consistentes en: El predio urbano con construcción ubicado en la calle Durango, número 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23; AL SUR: 9.46 metros y linda con calle Durango; AL ORIENTE: 23.35 metros, linda con Lote 32 y AL PONIENTE: 23.35 metros, linda con el vendedor, con una superficie de 220.89 metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$830,749.14 (ochocientos treinta mil setecientos cuarenta y nueve mil catorce pesos 14/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- El segundo predio urbano con construcciones ubicado en Calzada 5 de Mayo Sur, número 209, colonia centro, Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.50 metros y linda con Lote 7; AL SUR: 24.48 metros y linda con propiedad privada; AL ORIENTE: 29.41 metros, linda con MARIA DE LA LUZ SONIA MORALES y servidumbre de paso de 4.00 metros, que accede 5 de Mayo y linda con ALFREDO VITAL, con una superficie de 665.50 metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1'535,814.60 (un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se señalan las 11.00 once horas del día 14 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca, que es "El Sol de Hidalgo", así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 15 QUINCE NOVIEMBRE DEL 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2011



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 10/1997

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PRIMITIVO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de PATRICIO VERDE BADILLO Y EVELIA PEREZ DE VERDE, expediente número 10/1997.

I.- Visto el contenido de los informes emitidos por Teléfonos de México, Coordinación de Investigación, dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Federal Electoral, Correos en el Estado de Hidalgo y a la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública de los cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno del acreedor ANTONIO JOAQUIN CALVA BERMUDEZ, se autoriza el emplazamiento de este por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio para que si a su derecho conviniere intervenga en el avalúo y subasta de bien embargado, de conformidad con el Artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, requiriéndolo además para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYVBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 10 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 713/2011

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, en contra de VICENTE BERTELY BUSQUETS, con número de expediente 713/2011, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año dos mil once.

Por presentado FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 127, 128, 129, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que el actual domicilio de la parte demandada C. VICENTE BERTELY BUSQUETS se ignora, procédase a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo regional por tres veces consecutivas, a efecto de emplazar al C. VICENTE BERTELY BUSQUETS, de la demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,

apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de CEDULA que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 14 de noviembre de 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 511/2010

Dentro del expediente número 511/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCIS ORME GANDY AZUARA, JUAN SIMON ELIZALDE MELO Y JOSE ALBERTO ZAMORA RAMIREZ, en contra de REYNA HERNANDEZ HERNANDEZ, se dictó el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2011 dos mil once.

Por presentado FRANCIS ORME GANDY AZUARA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de enero del año 2012 dos mil doce.

II.- Como lo pide la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Constituyentes, sin número, colonia Los Cantores, en esta ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyos datos registrales son: Inscrito bajo el Número 299, Libro I, Sección I, de veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

3 - 2

LAC. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2011

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 75/2010**

SE PUBLICA: AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS  
 SE NOTIFICA: FELIPE BARIL HOREN  
 CARACTER: DEMANDADO  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA  
 ACTOR: PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI  
 EXPEDIENTE 75/2010

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del día 08 ocho de noviembre de 2011 dos mil once, la suscrita Actuaría adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil radicado en este H. Juzgado bajo el número 75/2010, promovido por PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI, en contra del C. FELIPE BARIL HOREN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentada LIC. PABLO SANCHEZ LOPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 342, 343, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes dentro del presente juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 3 tres de octubre del año en curso.

III.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada FELIPE BARIL HOREN en virtud de no haber ofrecido pruebas.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada FELIPE BARIL HOREN, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo del reconocimiento del documento ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que se requiere a FELIPE BARIL HOREN para que comparezca el día y hora antes señalados a reconocer el contenido del documento consistente en el contrato de promesa de venta indicado en el punto 3 del escrito presentado con fecha 3 tres de octubre del año en curso, quedando apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por reconocido su contenido.

VII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, estas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese al demandado FELIPE BARIL HOREN el presente auto, además de la manera ordenada en autos por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo".

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera

Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., NOVIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIA.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2011

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1177/2011**

En el expediente número 1177/2011, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovido por la C. FELIPA HERNANDEZ HERNANDEZ y CELSA HERNANDEZ HERNANDEZ, obra un auto que a la letra dice:

**EXPEDIENTE NUMERO 1177/2011**

Huichapan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2011 dos mil once.

Por presentada FELIPA HERNANDEZ HERNANDEZ, CELSA HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605, 2576, 2577 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 154 fracción V, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el Libro....

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga....

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca a local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO.

VI.- Gírense los oficios....

VII.- Se tiene por exhibidas....

VIII.- Se requiere a los denunciante para que a la mayor brevedad posible exhiba la certificación de defunción de FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ, toda vez que exhiba copia para el interesado, así mismo para que exhiba la certificación de defunción de FRANCISCO HERNANDEZ padre del autor de la sucesión en que se actúa.

IX.- Por señalado....

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 442/2010

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FELIPE ROSAS TREJO, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, EXPEDIENTE NUMERO 442/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2011.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once.

Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren, haciéndose constar que son las 10:10 diez horas con diez minutos, del día en que se actúa. Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad y siendo las 10:40 horas, se continúa con la presente audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que el suscrito Juez declara que va a proceder al remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren. Seguidamente la parte actora a través de su Apoderado Legal en uso de la voz manifiesta: Que en virtud de que no hubo ningún postor a la presente diligencia, solicitó se fije día y hora para la celebración de una Tercera Almoneda en forma y términos de Ley. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 558, 561, 567, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Tercera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en un terreno con construcción ubicado en calle Antón Rubinstein número 113, identificado como Lote 7 y 8 de la Manzana Tercera del Fraccionamiento Jardines del Sur, Sexta Sección, en esta ciudad, sin sujeción a tipo. Sirviendo como base para la postura legal las dos terceras partes del valor del inmueble que sirvió de base para la Segunda Almoneda siendo la cantidad de \$970,666.66 novecientos setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de diciembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.

III.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de circulación estatal.

IV.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia. Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE DIECIOCHO DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1284/2011

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JOAQUIN SOTO MARROQUIN, EXPEDIENTE NUMERO 1284/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DE 2011.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentados JOAQUIN SOTO MARROQUIN por su propio derecho en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de CLEMENTINA SOTO MARROQUIN. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, Acuerda:

I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ..... VII.- ..... VIII.- ..... IX.- ..... X.- ..... XI.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el ocursante es pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENTINA SOTO MARROQUIN, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

XII.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo.

XIV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que da fe.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE SIETE DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 718/2011

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AN-DONY ORTEGA ARROYO, en contra de ALAN GILDARDO PEREZ GONZALEZ, expediente número 718/2011.

I.- Se autoriza el emplazamiento del demandado ALAN GIL-DARDO PEREZ GONZALEZ por medio de edictos que se publi- quen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá con- testar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que dejara de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en al Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda y documentos que se anexa para que en día y hora hábil se imponga de ellos.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH RO- BLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 07 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 130/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO SUCESORIO IN- TESTAMENTARIO A BIENES DE SANTA GARCIA PEREZ, promo- vido por RICARDO GARCIA GARCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 130/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de noviembre del año 2011 dos mil once.

Por presentado RICARDO GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuer- da:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de RICARDO GARCIA PEREZ, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Milenio", en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada SANTA GAR- CIA PEREZ anunciando su muerte sin testar, a efecto de que RICAR- DO GARCIA PEREZ comparezca ante esta Autoridad si a sus inter- eses conviene dentro de 40 cuarenta días a deducir sus posibles derechos hereditarios.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO; que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 10 diez de noviembre del

año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 67/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTE- CARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ASCENCION HERNANDEZ DE LA PIEDRA, radi- cándose la demanda bajo el expediente número 67/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demanda- da al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, en su punto número II.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubi- cado en el Lote 20, Manzana D, Fraccionamiento Las Aves II, calle Gorriones s/n, en San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 186933, Libro I, Sección 1a., de fecha 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve, inscrito a favor de JOSE ASENCION HERNANDEZ DE LA PIEDRA.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juz- gado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmue- ble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de noviembre de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2011

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1247/2010**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1247/2010, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de BENITA TEMPLOS, promovido por LUZ ESTELA GOMEZ GARCIA, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena publicar el presente edicto, mediante auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once, en su punto II, el cual a la letra dice:

II.- Finalmente y en virtud que el C. JOSE TRINIDAD TEMPLOS SANTOS, manifiesta ser pariente en línea colateral de la autora de la herencia, es preciso dar cabal cumplimiento al numeral 793 del Ordenamiento Legal invocado, por lo que por conducto de la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado, fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar del juicio (puertas del Juzgado) y en los lugares de fallecimiento (lugar de costumbre de la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo) y origen del finado (lugar de nacimiento), anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Y para estar en posibilidad de fijar los avisos en el lugar de origen del finado, se requiere a los denunciados a efecto de que exhiban a la brevedad posible la correspondiente Acta de Nacimiento de la de cujus. Debiéndose insertar además, dichos EDICTOS por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que los 40 días concedidos en este punto empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial. Los avisos antes ordenados deberán publicarse en su oportunidad.

A S I lo acordó y firma el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

EL C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-  
LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2011

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 540/2011**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, expediente número 540/2011, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentada MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 264, 265, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta.

II.- Toda vez que ha transcurrido el término de 30 días concedidos a la parte demandada para que a partir de la última publicación de los edictos se presentará a contestar la demanda entablada en su contra, como lo solicita la ocursoante, se declara

presuntivamente confesa a la demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Toda vez que la demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de lista hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de noviembre del 2011.-La C. Actuario.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2011

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 720/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE JESUS CUEVAS CARDONA, EN CONTRA DE REAL DE MEDINAS S.A., EXPEDIENTE NUMERO 720/2010, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentado JOSE JESUS CUEVAS CARDONA con su escrito de cuenta. Visto lo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 días hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de lista salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- Publíquese por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de noviembre del año 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2011

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1056/2011**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ANDRES LARIOS MARTINEZ, FAUSTINO LARIOS GARCIA, expediente número 1056/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentados ANDRES LARIOS MARTINEZ, FAUSTINO LARIOS GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON LARIOS Y/O RAMON LARIOS GARCIA, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1056/2011.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de RAMON LARIOS Y/O RAMON LARIOS GARCIA.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su cargo, existe disposición intestamentaria otorgada por la autor de la sucesión.

VI.- Se señalan las DOCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de RAMON LARIOS Y/O RAMON LARIOS GARCIA, intestamentaria que fue denunciada por ANDRES LARIOS MARTINEZ Y FAUSTINO LARIOS GARCIA, persona que dicen ser parientes colaterales de la de cuyos en tercer grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados partir de la última publicación.

VIII.- Publíquense el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- .... X.- .... XI.- .... XI.- Notifíquese y cúmplase.

**2 - 1**

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., NOVIEMBRE 2011.-

LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2011

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1151/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO AMADOR MONTIEL, en contra de REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 1151/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentado ANTONIO AMADOR MONTIEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la demandada empresa inmobiliaria REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V. fue emplazada por edictos dentro del presente juicio, se ordena realizar la publicación del auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose expedir para tal efecto los edictos correspondientes.

II.- Por cuanto hace a lo solicitado en el de cuenta, una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede se acordará lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

**OTRO AUTO QUE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2011 dos mil once.

Por presentado ANTONIO AMADOR MONTIEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 70, 127 y 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para el ofrecimiento de probanzas.

II.- Como se solicita, expidase a costa del promovente copia simple de todo lo actuado dentro del presente juicio.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE AUTENTICA Y DA FE.

**2 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2011



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1139/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el ORDINARIO CIVIL, por SAYDE VIEJO VIZZUETH, en contra de HERMILO GARCIA GONZALEZ Y KATYA GARDUÑO MARTINEZ DE GARCIA con número de expediente 1139/2010, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 13 trece de junio del 2011 dos mil once.

Por recibido oficio número 694/2011 procedente de la Segunda Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al Toca Civil 320/2011-II, por medio del cual remite copia certificada del auto de fecha 16 dieciséis de mayo del 2011 dos mil once y expediente 1139/2010. Visto su contenido, con fundamento en los Artículos 111, 627, 676, 677, 681, 682, 691 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta y copias certificadas que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En cumplimiento al requerimiento contenido en el auto de fecha 16 dieciséis de mayo del presente año dictado por el Tribunal de Alzada, hágase la publicación por edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva, tal como lo estipula el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- En virtud de que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no señaló domicilio para recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíquese por medio de CEDULA las resoluciones pendientes de ello y subsecuentes hasta en tanto se ordene que se le realicen de forma diversa.

IV.- Una vez que se cumpla con los puntos I y II del presente acuerdo, envíense de nueva cuenta los autos a la Segunda Sala Civil y Familiar para efectos la substanciación y resolución del recurso de apelación interpuesto, debiéndose hacer referencia a que el trámite corresponde al Toca Civil 320/2011-II.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario que autentica y da fe. DOY FE.

Así mismo en Actopan, Hidalgo, a los 11 once días del mes de abril de 2011 dos mil once, se dictó la sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen:

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actor SAYDE VIEJO VIZZUETH, NO PROBO los elementos constitutivos de su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra tramitándose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede se ABSUELVE al demandado HERMILO GARCIA GONZALEZ Y KATIA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA de todas las prestaciones reclamadas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

SEXTO.- No se hace especial condena de gastos y costas que se originaron en esta instancia.

SEPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC- CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 392/2011

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTOS los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ PETRICH, en contra de LUIS ANDRADE OSORNO, EXPEDIENTE NUMERO 392/2011.... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía intentada por la parte actora.

TERCERO.- La actora VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ PETRICH, probó los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado LUIS ANDRADE OSORNO no contestó la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara la prescripción de la acción real hipotecaria que tuvo el demandado respecto del contrato de mutuo a que se ha hecho referencia en la parte considerativa de esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble ubicado en calle de Jiménez, número 124, de esta ciudad, Pachuca, Hidalgo, por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedó inscrito bajo el número 78, de la Sección 2a., Tomo 93, Volumen 1o., de fecha 14 de abril de 1969, por lo que una vez que quede firme la presente, deberán girarse el oficio de estilo correspondiente.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Criterio" que se edita en esta ciudad.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2011

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 794/2011****AL C. ALFREDO CHAVEZ NAVA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio de la presente publicación de edicto hago de su conocimiento, que ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, promovido por la C. JUANA ESTRADA PEREZ, en contra de usted C. ALFREDO CHAVEZ NAVA; expediente número 794/2011 y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 nueve de noviembre del 2011 dos mil once, dictado dentro del mismo notifico legalmente por este medio a usted C. ALFREDO CHAVEZ NAVA de la tramitación del JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, promovido por la C. JUANA ESTRADA PEREZ y con un juego de copias simples del escrito inicial de esta demanda, anexos e instructivos debidamente selladas y cotejadas le corro traslado haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de que surtan sus efectos la última publicación del presente edicto

que se realice en el Periódico Oficial del Estado y manifieste usted su conformidad con el convenio o en su caso presente la contrapropuesta del convenio conforme a lo dispuesto en el Artículo 476 del Código de Procedimientos Familiares reformado; ante el Juzgado Tercero Familiar de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se continuará con el procedimiento y se pronunciará la resolución definitiva que en derecho corresponda, requiriéndole de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta misma ciudad, apercibido que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del Juzgado antes dicho; quedando a su disposición las copias de traslado y convenio exhibido por su cónyuge en la Secretaría del Juzgado para que si a sus intereses conviene pase a recogerlas y se imponga de las mismas. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días entre cada una. DOY FE.

**3 - 1**

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2011